

IP 11/24



Consejo  
Económico y Social  
de Castilla y León

# Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación de juego responsable de Castilla y León

Fecha de aprobación  
16 de diciembre de 2024



## **Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación del juego responsable de Castilla y León**

Con fecha 29 de noviembre de 2024 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el *Proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación del juego responsable de Castilla y León*.

A la solicitud realizada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, se acompaña el Proyecto de Decreto sobre el que se solicita Informe, así como la documentación utilizada para su elaboración.

No alegándose la concurrencia de circunstancias de urgencia por la Consejería proponente, se procede a la tramitación ordinaria prevista en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Economía que lo analizó en su sesión de 12 de diciembre de 2024, dando traslado a la Comisión Permanente que, en su reunión de 16 de diciembre de 2024 lo informó favorablemente y lo elevó al Pleno del CES, que lo aprobó por unanimidad en la sesión celebrada ese mismo día.

### **I.- Antecedentes**

#### **a) Estatales:**

- Constitución española de 27 de diciembre de 1978 cuyo artículo 149.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por la Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.
- Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (última modificación por Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (última modificación por Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres), particularmente Capítulo II (“De los órganos de las Administraciones Públicas”), Sección 3 (“Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas”), Subsección 1 (“Funcionamiento”), artículos 15 a 18.
- Real Decreto 1686/1994, 22 de julio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de casinos, juegos y apuestas, que determina las funciones y actividades de la Administración del Estado que asume la Comunidad de Castilla y León en esta materia y que son todas las que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las que permanecen en exclusividad en la Administración del Estado y que son:
  - ✓ Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, Loterías Nacionales o juegos de ámbito estatal.
  - ✓ Autorización e inscripción de empresas de ámbito nacional.
  - ✓ Estadísticas para fines estatales.
  - ✓ Las funciones policiales que, relacionadas directa o indirectamente con el juego, sean competencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Real Decreto 176/2023, de 14 de marzo, por el que se desarrollan entornos más seguros de juego.

#### **b) de Castilla y León:**

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, particularmente su artículo 70.1. 27º por el que la Comunidad cuenta con competencia exclusiva en materia de *“Casinos, juegos y apuestas, excepto las loterías y apuestas del Estado y los juegos autorizados por el Estado en el territorio nacional a entidades sin ánimo de lucro”*.
- Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León (última modificación por Ley 2/2024, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León).



Muy especialmente su Título IV bis (“De la Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable”), artículos 28 bis y 28 ter.

- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas).
- Decreto-Ley 3/2021, de 10 de junio, de suspensión de la vigencia de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, Reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

Modificado por la Disposición Final Primera del Decreto-Ley 3/2023, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema Interno de Información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de tal manera que se suspende hasta el día 1 de enero de 2025 (inicialmente la suspensión era por plazo de veinticuatro meses; esto es hasta el 10 de junio de 2023) o hasta la entrada en vigor de la ley que modifique la Ley 4/1998, si ésta se produjera con anterioridad (lo que finalmente acaeció con la entrada en vigor el 4 de abril de 2024 de la Ley 2/2024, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León), la vigencia de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, respecto a las nuevas solicitudes que se presenten para el otorgamiento de autorizaciones de instalación de, respectivamente, salones de juego y casas de apuestas.

- Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 20/2023, de 19 de octubre, por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León).
- Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León).



- Decreto 9/2002, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la organización del Juego de las Chapas.
- Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los Registros de Modelos y de Empresas relacionadas con las Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 28/2015, de 24 de abril, por el que se modifican el Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los registros de modelos y de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León y el Reglamento Regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero).
- Decreto 12/2005, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 39/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero).
- Decreto 1/2008, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Casinos de Juego de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 38/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento regulador de los Casinos de Juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 1/2008, de 10 de enero).
- Decreto 21/2013, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 40/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador del juego del bingo de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 21/2013, de 20 de junio).
- Decreto 53/2014, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Decreto 41/2018, de 27 de septiembre, por el que



se modifica el reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 53/2014, de 23 de octubre).

- Orden PAT/1206/2005, de 22 de septiembre, por la que se regula la modalidad de Bingo Interconexionado de la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Orden PRE/819/2013, de 1 de octubre).
- Orden IYJ/1987/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula la modalidad de Juego del Bingo Electrónico en la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Orden PRE/474/2020, de 3 de junio).
- Orden IYJ/1986/2008, de 14 de noviembre, por la que se aprueban los nuevos modelos de cartones para la práctica de las distintas modalidades de Juego del Bingo en la Comunidad de Castilla y León (última modificación por Orden IYJ/610/2011, de 9 de mayo).
- Orden IYJ/1638/2009, de 14 de julio, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización de laboratorios de ensayo de las máquinas recreativas con premio programado y de azar en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden PRE/651/2013, de 24 de julio, por la que se aprueban y regulan las variedades de los juegos de póquer de contrapartida y del póquer de círculo en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden PRE/217/2015, de 16 de marzo, por la que se crea la máquina de tipo “E1”, de exclusiva explotación en salones de juego, salas de bingo y casinos de juego y se aprueba su regulación específica, en la comunidad de Castilla y León (última modificación por Orden PRE/606/2023, de 4 de mayo).
- Orden PRE/420/2015, de 20 de mayo, por la que se fijan los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo “B” o recreativas con premio con juegos alojados en un servidor informático, y las especificaciones para interconexión y agrupación de máquinas de tipo “B” (última modificación por Orden PRE/1107/2019, de 14 de noviembre).



- Orden PRE/1077/2016, de 16 de diciembre, por la que se crea el tipo especial de juego del bingo, denominado Maxibingo, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden PRE/474/2020, de 3 de junio, por la que se crea la variante del juego del bingo electrónico, denominada Bingo Electrónico de Sala, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

### c) de otras Comunidades Autónomas:

En algunos de los decretos reguladores de los órganos colegiados autonómicos análogos a la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León se recogen explícitamente funciones relativas al fomento del juego responsable, como por ejemplo en el artículo 7 (sobre la Comisión Técnica Asesora de Juego) del Decreto 120/2016, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general del juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el artículo 2 del Decreto 94/2022, de 15 de julio, del Consell, por el que se aprueba la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego de la Comunitat Valenciana, pero sólo se ha encontrado un antecedente de regulación de un órgano colegiado autonómico específicamente destinado a juego homologable a la proyectada Comisión Técnica de Coordinación del juego responsable de Castilla y León:

- *Castilla- La Mancha*: Artículos 171 a 174 del Decreto 5/2022, de 25 de enero, del Régimen Administrativo del Juego en Castilla-La Mancha sobre el “Observatorio de Juego Responsable de Castilla-La Mancha”, configurado como un órgano permanente de la Comisión de Juegos de Castilla-La Mancha con el fin de proponer todas aquellas políticas públicas encaminadas hacia la prevención del juego patológico y el desarrollo de buenas prácticas del juego.

### d) Otros:

- “Plan de Acción sobre Adicciones 2021-2024”, aprobado por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas el 25 de enero de 2022 en el marco de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024: <https://bit.ly/3UQcDOW>.



- “Informe sobre Adicciones comportamentales y otros trastornos adictivos 2023” (Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Ministerio de Sanidad), 2023: <https://goo.su/8jzku>
- “Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, UGT, CCOO y CEOE CyL para la prevención y el tratamiento de los trastornos por uso de sustancias y/o del juego patológico en el ámbito laboral”, firmado el 23 de agosto de 2023: <https://goo.su/veUUQ>
- “Consejo Asesor de Juego Responsable”, configurado desde el 25 de octubre de 2018 como grupo de trabajo al amparo del artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito a la Dirección General de Ordenación del Juego de la Secretaría General de Consumo y Juego del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030: <https://goo.su/EPIXn>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 3/2024 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios en la Comunidad de Castilla y León (aún no publicado como Decreto): <https://goo.su/Q3FUHx>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 3/2023 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 20/2023, de 19 de octubre): <https://goo.su/BA0EW>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 9/2022 sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y las apuestas de Castilla y León (posterior Ley 2/2024, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León): <https://bit.ly/3WePcQw>
- Informe Previo del CES de Castilla y León 15/2018 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento Regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 39/2012, de 31 de octubre (posterior Decreto 42/2018, de 27 de septiembre) <https://bit.ly/3fh1LcF>.





- Informe Previo del CES de Castilla y León 14/2018 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 febrero (posterior Decreto 39/2018, de 27 de septiembre): <https://bit.ly/3LGfkhF>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 13/2018 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el reglamento regulador de los casinos de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 1/2008, de 10 de enero (posterior Decreto 38/2018, de 27 de septiembre) <https://bit.ly/3xM0INq>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 12/2018 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento Regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 21/2013, de 20 de junio (posterior Decreto 40/2018, de 27 de septiembre): <https://bit.ly/3xHcR0P>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 11/2018 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento Regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 53/2014, de 23 de octubre (posterior Decreto 41/2018, de 27 de septiembre) <https://bit.ly/3feeHzD>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 12/2014 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifican el Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los registros de modelos y de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León y el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero (posterior Decreto 17/2003, de 6 de febrero): <https://bit.ly/3DLFQUY>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 4/2014 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el catálogo de juegos y apuestas de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 53/2014): <https://bit.ly/3qZBcuT>.



- Informe Previo del CES de Castilla y León 9/2013 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 21/2013): <https://bit.ly/3LEMMFa>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 7/2013 sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 53/2014, de 23 de octubre): <https://bit.ly/3C3AHXb>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 2/2012 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 39/2012, de 31 de octubre): <https://bit.ly/3dGgnS7>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 1/2007 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Casinos de Juego de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 1/2008, de 10 de enero): <https://bit.ly/3C3u8DP>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 5/2004 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de las Máquinas de Juego y de los Salones de la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 12/2005): <https://bit.ly/3SmVp9E>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 11/1999 sobre el Proyecto de Decreto sobre Planificación de Casinos de Juego en la Comunidad de Castilla y León (posterior Decreto 133/2000, de 8 de junio): <https://bit.ly/3R9ox3f>.
- Informe Previo del CES de Castilla y León 6/1997 sobre el Anteproyecto de Ley del Juego de Castilla y León (posterior Ley 4/1998, de 24 de junio): <https://bit.ly/3LEkhYd>.

## II.- Estructura del Proyecto de Decreto

El Proyecto de Decreto sometido a informe consta de cinco artículos, con la siguiente distribución:

### Art. 1 Objeto.

Art. 2 Naturaleza.

Art. 3. Régimen jurídico.

Art. 4 Composición.

Art. 5 Funciones.

Además, cuenta con una Disposición adicional que se refiere al nombramiento de representantes; y dos Disposiciones finales, la primera de ellas referente al desarrollo normativo y la segunda a la entrada en vigor del texto que se informa.

### III.- Observaciones Generales

**Primera.-** El proyecto de Decreto que se informa trata de dar cumplimiento a la previsión establecida en la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, en cuyo artículo 28 bis se crea una Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable como órgano colegiado encargado de coordinar la política de la Administración Autónoma en materia de juego responsable, se realiza una mínima previsión no exhaustiva en cuanto a su composición y se dispone que su composición, organización y funcionamiento se determinarán por vía reglamentaria. Por otra parte, el artículo 28 ter recoge las funciones de esta nueva Comisión que es ahora objeto de desarrollo reglamentario en el presente Proyecto de Decreto.

**Segunda.-** Recordemos que tanto estos artículos 28 bis y ter (que integran el Título IV bis “De la Comisión Técnica de Coordinación del Juego responsable”) como el Título VII (“De las políticas del juego responsable”, integrado por los artículos 42 y 43) de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León no se encontraban en la redacción originaria sino que han sido introducidos recientemente por Ley 2/2024, de 15 de marzo, por la que se modifica la citada Ley 4/1998 en tanto que los conceptos de juego responsable, juego seguro o prevención de juego patológico responden a una reciente intensificación en la preocupación social derivada de los posibles efectos adversos de toda índole derivados de la práctica inadecuada de esta actividad, especialmente (aunque no exclusivamente) ligado a la



proliferación del juego online. Recordemos que existen otros conceptos más amplios (como los de “adicciones comportamentales” o “adicciones sin sustancia”) que abarcan los ya mencionados conceptos relativos al juego además de otros fenómenos como la adicción a los videojuegos, a los dispositivos electrónicos, etc.

**Tercera.-** En este sentido y centrándonos específicamente en la fenomenología a que se refiere este Informe, la Organización Mundial de la Salud (OMS) califica al juego patológico como el trastorno *“que consiste en episodios frecuentes e iterativos de juego, que dominan la vida de la persona en detrimento de sus obligaciones y de sus valores sociales, ocupacionales, económicos y familiares.”*

Como ya hemos adelantado, la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León dedica su Título VII a las políticas de juego responsable y recoge en su articulado *“...no se deberá fomentar el hábito del juego y se deberán evitar sus efectos negativos”* conteniéndose una completa regulación de este concepto en el artículo 43 de dicha Ley 4/1998, mientras que el artículo 3 del Real Decreto 176/2023, de 14 de marzo, por el que se desarrollan entornos más seguros de juego define el juego seguro o juego responsable como el *“conjunto de elementos configuradores de la oferta y del consumo de juegos de azar que conducen a reducir el riesgo de comportamientos de juego de riesgo, problemático, compulsivo o patológico o a minimizar los efectos negativos que estos puedan causar”*.

Para lograr la finalidad de fomento del juego responsable, a nuestro parecer, la Administración deberá velar por la aplicación de los principios rectores que orientan la actuación en materia de juegos y apuestas y las empresas deberán colaborar en este objetivo. De esta forma, las actividades de juego y apuestas deben desarrollarse con sentido de la responsabilidad social corporativa por las empresas de juego y apuestas, mediante prácticas empresariales abiertas y transparentes basadas en valores éticos y en el respeto hacia los jugadores, las personas empleadas, la sociedad en general y el medio ambiente.

**Cuarta.-** Cuando se hace referencia al juego responsable no se debe olvidar que se trata de un concepto controvertido dentro del ámbito científico, clínico y social por diversas razones:



- En primer lugar, porque se ha demostrado que la prevención de los problemas de salud pública debe ir más allá de facilitar información, y exige medidas eficaces de control conductual, con las que no cuentan las políticas de juego responsable en el momento actual.

- En segundo lugar, porque la información sobre el juego responsable, tal y como está configurada, puede tener como consecuencia que las personas que tengan problemas con el juego se culpen por no haber ejercido el juego de manera “responsable”, lo cual puede dificultarles una adecuada recuperación.

- En tercer lugar, porque algunas de las recomendaciones que se plantean hoy por parte de las empresas del sector y las Administraciones competentes, muestran el juego como una actividad sin riesgo, o lo minimizan, y este enfoque del problema puede no concordar con los principios en los que se basan los programas de prevención de los problemas de salud pública.

**Quinta.-** A nivel estatal debe mencionarse la creación a principios de 2013 del Consejo Asesor de Juego Responsable (CAJR), sin estructura jurídica y sin formalización como órgano, con el objetivo básico de asesorar a la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ) en la definición y diseño de la “Estrategia de Juego Responsable en España 2013” y en el establecimiento de las líneas maestras a seguir por el sector del juego en esta área.

Con posterioridad, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda por la que se crea el Consejo Asesor de Juego Responsable de 25 de octubre de 2018 lo reconfigura como un grupo de trabajo de los previstos en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (por tanto, sin que sus acuerdos tengan efectos directos frente a terceros), adscrito a la Dirección General de Ordenación del Juego para el asesoramiento en la elaboración de políticas públicas en el marco del juego responsable.

**Sexta.-** El CES viene reiterando desde hace años en todos sus informes relacionados con la actividad del juego su preocupación por el riesgo del uso indebido de la actividad del juego. En este sentido, cabe remitirse a las Observaciones y Recomendaciones del Informe Previo 9/2022 sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, si bien reiteramos en el presente Informe las

propuestas más especialmente vinculadas a la regulación que plantea el Proyecto de Decreto que ahora informamos.

#### IV.- Observaciones Particulares

**Primera.-** Tal y como dispone el artículo 1 del Proyecto de Decreto, el mismo tiene por objeto regular la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable de Castilla y León.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 28 bis de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León (que es objeto de desarrollo por el presente Proyecto), el artículo 2 señala que esta Comisión es el órgano colegiado encargado de coordinar la política de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia del juego responsable.

**Segunda.-** En relación a su régimen jurídico (artículo 3), se precisa, de manera adecuada a nuestro juicio, que esta Comisión ajustará su actuación además de a la propia Ley 4/1998, a la 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (y, en concreto, a nuestro parecer, a la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo II, artículos 15 a 18) y a lo previsto en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en tanto nuestra norma autonómica contiene previsiones relativas a órganos colegiados (artículos 52 a 58) que a nuestro parecer deben entenderse de aplicación en tanto no contravengan lo contenido en la Ley 40/2015. Es por ello por lo que, además de por obvias razones de mejor funcionamiento, entiende esta Institución que debería precisarse en el texto que informamos la adscripción administrativa de esta nueva Comisión por más que parezca obvio que en todo caso la misma en última instancia estará adscrita a la Consejería competente en materia de juego.

**Tercera.-** En cuanto a la composición de este órgano, recordemos que al artículo 28 bis ya la planteó de manera no exhaustiva al disponer que *“Será presidida por el titular del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas de la Administración de Castilla y León. Su composición, organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente. No*

*obstante, estarán representados los órganos directivos centrales con competencia en materia de salud pública, protección a los menores de edad, educación, juventud, y conductas adictivas, así como la Federación Regional de Municipios y Provincias y asociaciones del ámbito de la prevención del juego patológico”.*

En este sentido, la concreta composición del artículo 4 básicamente ha desarrollado estrictamente tales previsiones sin aumentar los sectores representados, sin perjuicio de que, por lo que al ámbito puramente administrativo se refiere, consideremos adecuada la regulación al estar representados los ámbitos funcionales más vinculados con la materia de juego responsable. Por otra parte, entendemos que la presencia de una persona en representación de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León responde a la eventual problemática derivada de la implantación de nuevos salones de juego o casas de apuestas en los municipios.

Sin embargo, estimamos necesario que esta Comisión Técnica cuente con la representación directa de los actores implicados en el sector del juego, de forma que en este mismo artículo 4 se garantice la representación paritaria de asociaciones empresariales y organizaciones sindicales en ambos casos más representativas del sector privado del juego y de las apuestas.

El apartado 4 de este artículo 4 prevé que la Presidencia, de oficio o a instancia de la mayoría de la Comisión, pueda contar con *“la colaboración y asesoramiento de personas expertas o asesores técnicos, así como de los representantes sociales que proceda”*, posibilidad que valoramos favorablemente y entendemos resultará necesaria por razón del cometido de esta Comisión.

**Cuarta.-** El artículo 5 se refiere a las funciones de este órgano y las mencionadas en las letras a) a c) del apartado 1 son coincidentes con las previstas en el artículo 28 ter de la Ley 4/1998, recogiendo dos nuevas funciones [letras d) y e)] además de la función que se suele prever de manera residual en los órganos colegiados relativa a *“Cualquier otra función que le sea encomendada”* [letra f)], considerando este Consejo adecuada la regulación y entendiendo que, a nuestro parecer, su función más importante será la de elaborar y realizar el seguimiento de la futura Estrategia de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico.



Por su parte, el apartado 2 de este artículo 5 dispone que *“Los acuerdos aprobados en el seno de la Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable de Castilla y León adoptarán la forma de recomendaciones”*. Observa este Consejo que la Ley 2/2024, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León no diseñó este órgano con un carácter meramente consultivo o asesor, disponiendo que es el *“órgano colegiado encargado de coordinar la política de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia del juego responsable”* (artículo 28 bis de la Ley 4/1998) existiendo funciones ahora previstas en el artículo 5.1 del Proyecto [la elaboración y el seguimiento de la Estrategia de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico de la letra c) o la coordinación de las actuaciones que desarrollen los centros directivos de las Consejerías de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relacionadas con el juego y las apuestas y, en particular, por lo que respecta al fomento de las políticas de juego responsable y la prevención y lucha contra el juego problemático y patológico de la letra d)] que parecen resultar incompatibles con que los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión tengan un mero carácter de *“recomendaciones”*, por lo que estimamos necesario aclarar del todo este extremo en el texto del Proyecto informado.

## V.- Conclusiones y Recomendaciones

**Primera.-** Tal y como ya expresamos en nuestro IP 9/22, desde esta Institución seguimos reiterando la conveniencia de compatibilizar el desarrollo de la actividad empresarial en el sector del juego y las apuestas, en tanto genera empleo y desarrollo económico, con la necesidad de implementar y desarrollar efectivamente políticas de juego responsable dentro de este sector que eviten las graves consecuencias psicopatológicas, familiares, laborales y académicas, sociales, económicas, e incluso legales para las personas que practican el juego de manera desordenada o patológica.

Esta Institución valora favorablemente la celeridad en la puesta en marcha de la Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable que se emprende con el Proyecto de Decreto, teniendo en cuenta la reciente publicación de la Ley 2/2024, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León y en tanto consideramos la importancia que este órgano puede tener en la prevención de los





efectos social y sanitariamente indeseados que implica una práctica abusiva o inadecuada del juego.

Por lo expresado, desde el CES seguimos llamando a que exista una futura cooperación y coordinación interadministrativa entre la Comisión que ahora se pone en marcha y la ya existente y consolidada Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León en el desarrollo de sus respectivas funciones.

**Segunda.-** La Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable tiene como misión fundamental la elaboración y el seguimiento de la Estrategia de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico. Esta Estrategia debe orientarse, a informar, concienciar y sensibilizar sobre los efectos de la práctica inapropiada del juego, en general, pero incidiendo especialmente en determinados colectivos de personas, como niños, niñas, adolescentes o jóvenes, y a quienes tengan problemas de adicción al juego, por su mayor vulnerabilidad.

**Tercera.-** El CES entiende que, en la medida en que el juego es una actividad que puede provocar adicción, ha de ser atendida con responsabilidad social corporativa y con actuaciones preventivas.

A nuestro juicio, se debe prestar especial atención a la sobreexposición al juego de las personas adolescentes y jóvenes, que se está viendo facilitada por la proliferación de salones de juego y locales específicos de apuestas en el medio urbano, hecho que, unido a la interacción con la publicidad del juego, cada vez más propiciada a través de medios telemáticos y redes sociales, constituyen factores de riesgo para el desarrollo de conductas adictivas asociadas al juego, especialmente en la adolescencia, dada la posible vulnerabilidad psicológica de las personas en esta fase de sus vidas.

**Cuarta.-** Sin perjuicio de la necesidad de que en esta Comisión se cuente con la representación paritaria de los actores del juego privado y las apuestas que exponemos en la *Observación Particular Tercera* de este mismo Informe, el Consejo reitera lo señalado en su Informe Previo 9/2022 sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24

de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, en concreto en su *Observación Particular Novena*, en la que se consideraba necesario que las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad formaran parte de la Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable, máxime cuando con posterioridad a la formulación de tal propuesta se ha producido la firma (23 de agosto de 2023) del “Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, UGT, CCOO y CEOE CyL para la prevención y el tratamiento de los trastornos por uso de sustancias y/o del juego patológico en el ámbito laboral”, lo que a nuestro parecer constituye una clara muestra de la pertinencia de la propuesta formulada en nuestro IP 9/2022.

**Quinta.-** Por otra parte, no se debe olvidar que existe una Mesa de Juego Responsable de Castilla y León, creada en 2020, concebida como un foro de debate para las futuras medidas reguladoras en la Comunidad Autónoma en materia de juego (a la que de hecho se alude en la Exposición de Motivos de la Ley 2/2024 al disponer que *“la presente modificación recoge las propuestas adoptadas por la Mesa del Juego Responsable de Castilla y León en las sucesivas reuniones mantenidas el 7 de febrero de 2020 y el 9 de junio de 2021, en las que estaban presentes los distintos agentes implicados”*) y cuyo objetivo es proteger a menores, jóvenes y a las personas que forman parte de colectivos vulnerables, así como valorar a las empresas que crean riqueza y empleo en la comunidad autónoma, y que actúan responsablemente en su trabajo. Además, persigue combatir el juego problemático desde la consideración de que son mayoría las personas que tienen en el juego una forma saludable de emplear su ocio y tiempo libre.

En cuanto a su composición, en la Mesa tienen representación todos los actores implicados en el sector, por lo que cuenta con la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de la Presidencia y con la presencia de las consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades, Educación y Sanidad, la Delegación del Gobierno de Castilla y León, la Federación Castellano Leonesa de Jugadores de Azar Rehabilitados, las empresas del juego en Castilla y León, los sindicatos mayoritarios, la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y una representación de las Asociaciones de Vecinos de Castilla y León.



El Consejo valora muy favorablemente la experiencia adquirida en los más de cuatro años de actividad de esta Mesa de Juego Responsable y apoya su permanencia, estimando que sus propuestas y acuerdos (fruto del consenso de todos los participantes en la misma), deben, en todo caso, ser tomados en cuenta y desarrollados por la Comisión Técnica objeto de Informe a la hora de desarrollar sus funciones.

**Sexta.** - El CES se remite adicionalmente, en cuanto a Conclusiones y Recomendaciones del presente Informe, a las que puedan desprenderse de las Observaciones Generales y Particulares contenidas en el mismo.

La Secretaria

El Presidente,

Cristina García Palazuelos

Enrique Cabero Morán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**PROYECTO DE DECRETO /2024, DE DE , POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN DEL JUEGO RESPONSABLE DE CASTILLA Y LEÓN.**

En virtud de la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas que el artículo 70.1.27 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León, se aprobó la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, siendo la norma legal autonómica reguladora de la materia.

La Ley 4/1998, de 24 de junio, aborda de una manera global y sistemática la actividad del juego y de las apuestas, estableciendo las reglas básicas sobre las que debe sentarse la ordenación de estas actividades y prevé el ulterior desarrollo reglamentario.

El desarrollo de las políticas del juego responsable llevó a modificar la citada Ley, en cuyo artículo 28.bis se crea una Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable como órgano colegiado encargado de coordinar la política de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia del juego responsable, disponiendo que por vía reglamentaria se determinará su composición, organización y funcionamiento. Esta Comisión tiene como misión fundamental la elaboración y el seguimiento de la Estrategia de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico.

El presente Decreto pretende dar cumplimiento a la previsión legal y regular las peculiaridades de la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable, para conseguir una gestión más eficaz de esta materia, remitiéndose en lo no previsto al régimen general de los órganos colegiados.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de acuerdo/oído el Consejo Consultivo de Castilla y León y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de.....,





DISPONE:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable de Castilla y León.

Artículo 2. Naturaleza.

La Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable de Castilla y León en el marco de lo establecido en el artículo 28.bis de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, es el órgano colegiado encargado de coordinar la política de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia del juego responsable.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable de Castilla y León realizará sus funciones y ajustará su actuación a lo establecido en la Ley 4/1998, de 24 de junio, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades previstas Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de las Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el presente Decreto.

Artículo 4.- Composición.

1. La Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable de Castilla y León estará integrada por los siguientes miembros:

a) La Presidencia: La persona titular del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas.

b) Vocalías:

1.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de salud pública.

2.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de protección a los menores de edad.





## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Relaciones Institucionales

3.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de desarrollo de programas y planes de innovación educativa.

4.º La persona titular del órgano directivo central competente en materia de juventud.

5.º La persona titular del órgano directivo central competente de servicios sociales en materia de conductas adictivas.

6.º Una persona en representación de la Federación Regional de Municipios y Provincias.

7.º Una persona en representación de la Federación Castellano Leonesa de Jugadores de Azar Rehabilitados.

2. La Secretaría será desempeñada por un funcionario o funcionaria adscrito al órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas con nivel de jefatura de servicio, que actuará con voz, pero sin voto.

3. Tanto la Presidencia como las vocalías de la Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable de Castilla y León podrán delegar sus funciones, asistencia y voto.

4. La Presidencia, de oficio o a instancia de la mayoría de la Comisión, podrá recabar la colaboración y asesoramiento de personas expertas o asesores técnicos, así como de los representantes sociales que proceda.

5. La Comisión se reunirá por acuerdo de la Presidencia al menos una vez al año. También se reunirá cuando lo solicite, al menos la mitad de sus miembros, debiendo celebrarse dentro de los quince días siguientes.

6. El mandato de las vocalías de la Comisión de los puntos 6.º y 7.º de la letra b) del apartado 1 del artículo 4, deberá ser renovado cada cuatro años, salvo que nuevas circunstancias o cambios producidos en la asociación impliquen una escasa representatividad de las personas elegidas, en cuyo caso la Presidencia de la Comisión podrá requerir la ratificación o la elección de nuevos miembros.

### Artículo 5. Funciones.

1.- Corresponde a la Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable de Castilla y León:

- a) Analizar la situación del sector del juego y de las apuestas y la incidencia de estas actividades en la sociedad castellano y leonesa.





## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Relaciones Institucionales

- b) Coordinar las actuaciones que desarrollen los centros directivos de las Consejerías de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relacionadas con el juego y las apuestas y, en particular, por lo que respecta al fomento de las políticas de juego responsable y la prevención y lucha contra el juego problemático y patológico.
- c) Elaborar y realizar el seguimiento de la Estrategia de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico.
- d) Realizar o proponer estudios e informes en materias de su competencia, tales como el impacto del juego en la sociedad.
- e) Impulsar acciones encaminadas a la sensibilización, información y puesta en conocimiento de la sociedad de buenas prácticas del juego.
- f) Cualquier otra función que le sea encomendada.

2.- Los acuerdos aprobados en el seno de la Comisión Técnica de Coordinación del Juego Responsable de Castilla y León adoptarán la forma de recomendaciones.

Disposición adicional primera. *Nombramiento de representantes.*

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y la Federación Castellano Leonesa de Jugadores de Azar Rehabilitados elevarán, a la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, el nombramiento de la persona que les represente en la Comisión.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

Se faculta a la Consejería competente en materia de juego y apuestas a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Fdo.: Irene Muñoz Vicente

